



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Visto el expediente número 1739838R, relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, durante el ejercicio 2026.

Visto el informe propuesta de fecha 22 de mayo de 2026 de la Jefa del Servicio de Juventud, emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que consta igualmente informe favorable de Intervención, de fecha 28 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; constando igualmente documento contable RC 220260018325, con cargo a la aplicación 602 33716 48900, por importe de 19.000,00 € y destinado a esta convocatoria.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, esta Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Consejos de Juventud, durante el ejercicio 2026; y bases cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 602 33716 48900, del presupuesto de gastos para 2026.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para general conocimiento y producción de efectos.

Anexo

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y consejos de juventud, para el año 2026.

Primera. Objeto y finalidad

La presente Convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022), en adelante OGS y conforme a las competencias propias en materia de participación juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por los artículos 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta Convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de León para el período 2026-2028, aprobado mediante acuerdo de pleno, de fecha 28 de noviembre de 2025 y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud para financiar programas de actividades, durante el año 2026. Estas ayudas tienen la finalidad de promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, el arraigo en el territorio de los jóvenes, contribuyendo al impulso demográfico en el medio rural, especialmente en los municipios con menor población, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes del ámbito provincial de León, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con el presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, ambos incluidos.
- b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 36 años y a los menores de 14 años, que pueden participar en función de la naturaleza de la actividad programada.
- c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos y acciones de interés juvenil:
 1. Ocio, tiempo Libre y movilidad juvenil. Que incluyan actividades como talleres, animaciones, exposiciones, cursos monográficos, jornadas temáticas, competiciones o combates, concursos, excursiones, visitas culturales o científicas, a parques temáticos o acuáticos, actividades de aventura o turismo activo, convivencias y otras análogas de interés juvenil.
 2. Acciones de empleabilidad juvenil y apoyo a jóvenes emprendedores.
 3. Espíritu creador de los jóvenes: organización o participación en semanas culturales, talleres, actuaciones o animaciones de teatro, magia, circo, música, artes plásticas, artesanía, etc.
 4. Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: cursos de informática, utilización adecuada de móviles, Apps, internet y RRSS, acciones de: prevención contra conductas de acoso o el consumo de drogas, educación para la paz, valores sociales, igualdad, inclusión social, actividades adaptadas, salud, sexualidad y atención de necesidades especiales.
 5. Naturaleza, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible. Acciones de promoción, sensibilización y educación.
 6. Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus dirigentes.
 7. Organización o participación en jornadas, encuentros juveniles provinciales y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

No serán subvencionables:

- I. Actividades subvencionadas por otros Servicios de la Diputación de León.
- II. Adquisición de equipamiento, excepto libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos.
- III. Acciones y proyectos subvencionados en programas europeos.
- IV. Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
- V. Actuaciones propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.
- VI. Viajes desprovistos de interés asociativo.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

VII. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

VIII. Programas de mantenimiento de sedes.

Segunda. Normativa reguladora

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. Aplicación presupuestaria

El crédito para estas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 602 33716 48900, por importe de 19.000,00 €.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y los Consejos de Juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en que la mitad de los miembros de la Junta Directiva no supere los 30 años y que tengan más del 70% de socios con edad entre 14 y 36 años, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y resto de requisitos previstos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS y en particular, se comprometen expresamente a:

1. Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, realizar en plazo las actividades subvencionadas atendiendo al presupuesto y programa solicitados y justificar en plazo.
2. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
3. Adoptar medidas de difusión del programa previa y simultáneamente a la actividad mediante la exposición, en los edificios concretos donde se realice la actividad de interior, de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc. y cuando se realicen en exteriores mediante publicaciones en tabloneros de anuncios, webs, redes sociales, etc., en todo caso, debe figurar el año de realización de la actividad, la subvención y el logotipo de la Diputación de León.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026

Cuando los programas subvencionados incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, la difusión consistirá en la colocación de un adhesivo no removible en un lugar visible de la caja o envase, o en el propio artículo, en el que conste la subvención de la Diputación de León y su logotipo.

4. En el supuesto en que el beneficiario alegue la falta de resolución de la convocatoria para el cumplimiento de esta obligación deberá adoptar, en un plazo máximo de 10 días a contar desde siguiente a la notificación de la concesión, las siguientes medidas alternativas de difusión: publicación de un anuncio indicativo de la convocatoria, actividad, importe y entidad financiadora, que deberá exponerse, al menos, durante un mes en el lugar de celebración de la actividad y en la web oficial de la entidad, del que se aportará la prueba fotográfica y la certificación de la exposición.
5. Para que sean considerados subvencionables los gastos relativos a las actividades juveniles de tiempo libre adjudicadas a empresas especializadas debe cumplirse con los requisitos sobre titulaciones del personal responsable de la actividad (monitor, coordinador, etc.) exigidas en el artículo 40 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, al igual que lo referido en el artículo 41 sobre la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €. Además, en servicios de animaciones, hinchables, talleres temáticos, campamentos urbanos, ludotecas y otros análogos, prestados por empresas y destinados a menores de edad, la asociación exigirá que todo el personal destinado a esa actividad disponga del certificado de delitos de naturaleza sexual negativo expedido por el registro central de delincuentes sexuales y emitido con fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad y aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición, conforme al apartado 5, incluido por la modificación número ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Quedan exentas de estas obligaciones, por disponer de su propia normativa sectorial, la organización de espectáculos, las entradas a espacios culturales, parques temáticos, circuitos de karting o la participación en actividades de turismo activo.

6. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.
7. Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención.

Sexta. Cuantía

La subvención concedida a cada beneficiario no superará la cantidad de 2.000,00 €. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida por las características de la asociación y de los programas a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Séptima. Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades

1. Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026

subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a comidas, meriendas, bebidas, ropa de vestir. No serán considerados los justificantes de gastos con recibís, tickets de caja o facturas sin descripción de los conceptos.

a) Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos financieros y de administración específicos, los gastos de personal, tanto laboral como colaborador, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades, que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En todo caso, se consideran subvencionables los gastos correspondientes a servicios prestados por empresas de ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte colectivo, publicidad, prendas de vestir técnicas utilizadas por los participantes durante una actividad del programa y que incluyan el logotipo de la Diputación de León, el suministro de material fungible de papelería, manualidades, libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, destinados a las actividades subvencionadas y que sean debidamente desglosados en la factura correspondiente.

Se admitirán las imputaciones parciales de gastos de personal fijo de la entidad al programa subvencionado, hasta un límite del 50 por ciento de los gastos del proyecto admitido y hasta el límite del porcentaje resultante de la comparación del proyecto admitido sobre el presupuesto anual de la entidad solicitante conforme al art.12.2.2 d) de la OGS.

b) Gastos de combustible por desplazamiento o indemnización del personal contratado y del personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados, siempre que se justifique la necesidad y la realización detallada del desplazamiento según Anexo VI, mediante los justificantes de pago del combustible, alquiler del coche o indemnización. No serán consideradas las indemnizaciones que excedan de 0,26 € por kilómetro recorrido. No serán admitidos los gastos de desplazamiento en vehículo particular de personas participantes en las actividades subvencionadas.

c) Los gastos en publicidad o material publicitario no superaran el 15% de la subvención concedida, debiendo acreditarse conforme a la regulación de la Base Décima.

2. El beneficiario podrá **subcontratar** con terceros la realización de las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del programa, cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de las posibles cuotas derivadas de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura. Cuando los servicios subcontratados incluyan la publicidad la factura correspondiente deberá desglosar los servicios e importes unitarios.

Octava. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las **solicitudes** se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de subvención a asociaciones juveniles para financiar programas de actividades, año 2026, de la Diputación de León, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con empresas, asociaciones..." y el Área "Ayudas y subvenciones".

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026

- a) **Anexo I, declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el reconocimiento del derecho y el abono de la ayuda (incluye el apartado número 8, válida para todas las fases de la convocatoria), disponible en el propio trámite.
- b) Datos sobre la **estructura asociativa**, según modelo que figura en el **Anexo II** de la convocatoria. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), o justificante de solicitud y copia de los Estatutos de la Entidad conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuando se solicite subvención por primera vez. Las entidades subvencionadas en ejercicios anteriores, sólo aportarán la declaración relativa a la vigencia de esa documentación, incluida en el propio anexo, conforme a la Base 4.1. de las BGS.
- c) Deberá adjuntarse un único **proyecto de actividades** objeto de subvención resumido según la estructura del **Anexo III** de la convocatoria, en el que se determine: denominación que resuma el contenido de la programación, justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado.

En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesas y otros análogos, el proyecto deberá describir las existencias previas de esos productos, las nuevas necesidades y las actividades a realizar, la previsión de su posterior depósito en una sede social, centro o espacio joven y la posibilidad de acceso a socios o jóvenes en general.

2. El **plazo** de solicitud será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a la Base 4ª.2 de las BGS.

3. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS:

- Presidente: La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a Diputado/a de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el jefe de Servicio.
- Secretario: El jefe de sección de gestión e información.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediendo trámite de audiencia de 10 días, según establece el artículo 24.2 de la LGS, para que los interesados si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es el Presidente, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el Tablón de Anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de León.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Primero: Entidad solicitante: (Máximo, 10 puntos)

1. Número de asociados entre 14 y 36 años (en los Consejos computarán todos los socios de las asociaciones integrantes). Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Hasta 10 asociados0 puntos
 - De 11 a 30 asociados1 punto
 - Más de 31 asociados2 puntos
2. Ámbito territorial de la entidad, según sus Estatutos. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Local 0 puntos
 - Municipal 1 punto
 - Provincial 2 puntos
3. Población del municipio en el que tiene ubicada la sede. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Desde 19.999 a 10.001 habitantes 0 puntos
 - Desde 10.000 a 2.001 habitantes 1 punto
 - Hasta 2.000 habitantes 2 puntos
4. Antigüedad de la entidad. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Menor a 1 año 0 puntos
 - De 1 a 2 años 1 punto
 - Superior a 2 años 2 puntos
5. Cooperación conjunta, con otras entidades Juveniles del entorno en el desarrollo de los programas subvencionados por esta convocatoria sin ánimo de lucro. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Sin cooperación 0 puntos
 - Con una o más asociaciones 1 punto
 - Miembro o Consejo Provincial 2 puntos

Segundo: Calidad y viabilidad del programa de actividades: (Máx. 21 puntos).

6. Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Exclusivamente a miembros de la asociación 0 puntos
 - A jóvenes de la localidad 1 punto
 - Actuaciones y encuentros de ámbito provincial 2 puntos
 - Jóvenes con necesidades especiales 3 puntos
7. Número de participantes previstos en los programas a subvencionar. Hasta un máximo de 3 puntos:



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

- Hasta 10 participantes 0 puntos
- De 11 a 15 participantes 1 punto
- De 16 a 20 participantes 2 puntos
- Más de 21 participantes 3 puntos

8. El grado explicativo y la calidad del Proyecto: Si presentan detallados y realistas todos los apartados que se mencionan en las bases de convocatoria de la subvención, hasta un máximo de 7 puntos.

- Justificación 1 punto
- Objetivos del proyecto 1 punto
- Actividades 1 punto
- Metodología 1 punto
- Cronograma 1 punto
- Sistema de evaluación 1 punto
- Presupuesto realista 1 punto

9. Presupuesto estimado del programa: según el importe de los gastos propios, realistas y estrictamente necesarios para la realización de la actividad, hasta un máximo de 8 puntos:

- Hasta 499,99 € 0 puntos
- Desde 500,00 € hasta 999,99 € 2 puntos
- Desde 1.000,00 € hasta 1.499,99 € 4 puntos
- Desde 1.500,00 € hasta 1.999,99 € 6 puntos
- Desde 2.000,00 € o más 8 puntos

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Entidad solicitante" y en la de "Calidad y viabilidad del programa de actividades". Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Dotación presupuestaria}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{€ cada punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total obtenida por cada asociación multiplicada por el importe del valor del punto en la convocatoria. Los importes sobrantes no se prorratearán. La propuesta de resolución contendrá la valoración del programa, el porcentaje de financiación provincial y la denominación del programa.

La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios mediante anexo a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima. Plazo y forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará a través del trámite de solicitud de abono y justificación habilitado en la sede electrónica, desde el día siguiente al de la



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

notificación de la resolución definitiva de la concesión y hasta el día 6 de noviembre de 2026, incluyendo la siguiente documentación:

1. **Ficha de terceros** (disponible en el propio trámite electrónico), podrá acompañarse del certificado bancario que acredite la titularidad en sustitución de la firma de la entidad en el modelo. Si para el cargo de los pagos realizados mediante transferencia o tarjeta de débito se utiliza un número distinto al anterior, deberá acreditarse también su titularidad.
2. **Anexo IV** específico de la convocatoria, reflejando todos los gastos e ingresos de la actividad, la colaboración con otras entidades y las fechas concretas la publicidad realizada. Cuando se justifiquen gastos de personal propio se acompañarán los contratos de trabajo. La justificación parcial del cumplimiento de la finalidad del programa, con una ejecución de presupuesto de gastos inferior al aceptado, determinará la minoración de la ayuda prevista en la Base Decimotercera.
3. Una **memoria descriptiva** del programa subvencionado, según **Anexo V** de la convocatoria, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sector de población atendido, localización del programa, características de los destinatarios, número de beneficiarios, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, las condiciones de contratación a empresas del sector: disposición de titulaciones, de un seguro de responsabilidad civil o certificaciones y la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo IV. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se aportará una relación y descripción de cada artículo adquirido y una fotografía de su depósito, definiendo el posible acceso en la sede, centro o espacio joven elegido.
4. La acreditación de las medidas y lugares de difusión previa y simultánea de la actividad se realizará mediante la certificación prevista en el Anexo IV específico, copia de la factura si se hubiera contratado un servicio profesional de imprenta, la presentación de una muestra de la publicidad realizada (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en el que consten el año de edición, la subvención y el logotipo de la Diputación de León y una fotografía en la que se acredite su ubicación. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se deberá aportar una fotografía de cada uno de los productos acreditando la difusión de la ayuda y el logotipo de la Diputación de León.
5. **Anexo VI**, cuando se justifiquen gastos de desplazamiento.
6. Solamente los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, etc.) correspondientes a la actividad subvencionada. En el supuesto de justificar la utilización un vehículo propio de la persona empleada deberá presentarse justificante de abono de la indemnización.

Undécima. Procedimiento de pago y control financiero

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026

Duodécima. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso la ayuda de la Diputación, junto con otros ingresos o subvenciones recibidas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la actividad subvencionada.

Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

1. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
2. La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.
3. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención con anterioridad y durante el desarrollo de la actividad, según la exigencia de la base quinta, dará lugar a una pérdida del derecho al cobro del 8% del importe concedido, dada la imposibilidad de difundir la ayuda entre cada uno de los participantes en la misma, por tanto, no procederá otorgar requerimiento.
4. El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.
5. La justificación parcial de los gastos del programa con una reducción igual o superior al 10% del presupuesto inicialmente valorado, determinará la minoración proporcional de la subvención por el porcentaje de los gastos no justificados.
6. Cuando en la memoria descriptiva se acredite una reducción de participantes respecto al programada valorado, corresponderá la minoración de la ayuda conforme a la disminución de los puntos obtenidos en la justificación y su valor durante el reparto.
7. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

Decimocuarta. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

ANEXO I
Subvención asociaciones juveniles

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el reconocimiento del derecho y el abono de la ayuda

D/Dª _____, con DNI _____,
actuando como _____ de la Entidad _____,
NIF _____.

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

A la fecha de la firma.

EL/LA SOLICITANTE,



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Anexo II
Subvención asociaciones juveniles

Estructura asociativa de las entidades juveniles solicitantes

D./D^a, con NIF en ejercicio de la presidencia de la Asociación....., con fecha de nacimiento: y años de edad:

DECLARA responsablemente los siguientes datos acerca de la Entidad Juvenil:

- Los Estatutos y N.I.F. presentados en la convocatoria del año..... se mantienen íntegramente en vigor.
- Que la mitad de los componentes de la Junta Directiva de la asociación o sección juvenil (en su caso) no supera la edad de 30 años:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	EDAD
PRESIDENCIA			
SECRETARÍA			
TESORERÍA			
VOCAL 1			
VOCAL 2			
VOCAL 3			

- Que la asociación o sección juvenil tiene más del 70% de jóvenes con edad de 14 a 36 años entre sus socios:

EDAD	DATOS DE LOS ASOCIADOS			PORCENTAJE
	VARONES	MUJERES	TOTAL	
14-17 años				%
18-30 años				
31- 36 años				
37 años o más				
TOTALES				

- Que el ámbito territorial de la entidad y que figura en los Estatutos es el (local o provincial):
- Que la asociación se constituyó el año..... y está activa desde el año
- Que la asociación tiene sede diferenciada (1) en las siguientes localidades de la Provincia de León: y y se mantiene activo el servicio de información Juvenil (PIJ o Antena): desde el año
- Que SI / NO pertenece al Consejo provincial y coopera con las siguientes asociaciones juveniles en el desarrollo de programas y/o actividades:
 -, programa:
 -, programa:

A la fecha de la firma.
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, de 13 de septiembre de 2023,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Anexo III
Subvención asociaciones juveniles

Proyecto descriptivo de la actuación solicitada.

Asociación solicitante:

Denominación del Programa (que resuma la programación):

1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ACTUACIÓN:

2.- OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

1

2

3

3.- DESTINATARIOS (definir los siguientes apartados):

- a) Pertenencia o no a la asociación:
- b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios:
- c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto:
- d) Origen de los participantes:

4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:

5.- METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

6.- FECHAS DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas):

Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas

7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:

8.- PRESUPUESTO DESGLOSADO:

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (I.V.A. INCLUIDO)	Concepto	Importe (I.V.A. INCLUIDO)
1. Aportación de la Asociación		1.	
2. Otros ingresos obtenidos		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención SOLICITADA (1)		5.	
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (2)	

- (1) El solicitante estimará la subvención necesaria para ejecutar este programa.
- (2) El presupuesto de gastos e ingresos debe estar equilibrado.

A la fecha de la firma.
EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.:

D./Dª, en calidad de secretario/a de la Asociación, en relación con los gastos de personal fijo de la entidad adscrito a este proyecto, certifica que el órgano competente, _____, con fecha _____, aprobó el presupuesto anual de gastos, del ejercicio 2026 por un importe total de _____ euros.

A la fecha de la firma.
EL/LA SECRETARIO/A,



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Anexo V
Subvención asociaciones juveniles

Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

Entidad Beneficiaria:

Denominación del Programa:

1.- EVALUACIÓN DE LA REALIDAD PERCIBIDA CON LAS NECESIDADES PREVISTAS INICIALMENTE:

2.- OBJETIVOS CUMPLIDOS EN LA ACTUACIÓN:

3.- PARTICIPANTES (definir los siguientes apartados):

- a) Pertenencia o no a la asociación:
- b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios:
- c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto:
- d) Origen de los participantes:

4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES O DEL MATERIAL.

Insertar fotografías de cada actividad, material (libros, juegos, etc) y su depósito o adjuntar documento anexo:

5.- METODOLOGÍA DESARROLLADA:

6.- FECHAS DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas y cronograma si fuera posible):

Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas

7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

8.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Deben cumplimentarse por cada una de las actividades adjudicadas a empresas del sector los siguientes datos:

Actividad subcontratada:		Denominación de la empresa:	
Nº de póliza del seguro de R.C.:	Compañía aseguradora:	Fecha de vigencia:	
Nombre del responsable:	Titulación (monitor, etc.):	Nº del título:	Fecha del certificado negativo:

9.- PRESUPUESTO DESGLOSADO:

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (IVA INCLUIDO)	Concepto	Importe (IVA INCLUIDO)
1. Aportación de la Asociación		1.	
2. Otros ingresos obtenidos		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención CONCEDIDA		5.	
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (1)	

A la fecha de la firma.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

(1) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Patricia Martínez Caño
03/06/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1739838R

Anexo VI
Subvención asociaciones juveniles

Liquidación de gastos de combustible e indemnizaciones por desplazamiento.

D/D^a _____, con DNI _____,
actuando como _____ de la Entidad _____,
NIF _____.

1. Declara que se han realizado los siguientes gastos de combustible en desplazamientos:

Gastos de desplazamiento	Desplazamiento 1	Desplazamiento 2	(...)
Motivo de la actividad			
Persona empleada			
NIF			
Km. recorridos			
Localidad de origen			
Localidad de destino			
Fecha del desplazamiento			
Matrícula			
Vehículo/modelo			
CIF / acreedor combustible			
Número de la factura			
Fecha de la factura			
Importe total factura			
Litros de combustible			
Importe imputable a la actividad			
Coste imputable por km. recorrido			

2. Indemnización a personas empleadas de la entidad por uso de vehículo propio en desplazamientos del programa subvencionado:

D/D^a _____, con DNI _____,
como persona empleada, declara que ha recibido de la Entidad _____ la cantidad de _____ €, correspondiente a _____ km recorridos con motivo de la actividad _____⁽¹⁾.

A la fecha de la firma.
Fdo: La persona propietaria del vehículo

A la fecha de la firma.
Fdo: EL/LA PRESIDENTE/A

(1) En el supuesto de utilización de un vehículo propio de la persona empleada deberá presentarse justificante de abono de la indemnización.

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación la Diputada delegada de Juventud y Deporte (Resolución nº 10.355/2023, de 13 de septiembre), de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
03/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKY4 YJZJ HHK9 97KE

Decreto Nº 6506 de 03/06/2026 "JUVENTUD. Aprobación convocatoria y Bases reguladoras subv. Asociaciones Juveniles 2026" - SEGRA 1021830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 17 de 17